



RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 “CASA DON JUAN” (Exp. 1316/07)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación, desarrollándose, según los casos, mediante Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Conforme al artículo 105 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia los planes parciales, como instrumento de planeamiento desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan general Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, establece en su Disposición Adicional Segunda que serán objeto de Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Parciales de cualquier uso, cuando lo exija expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, siendo ésta una determinación del PGMO de Blanca para el Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan”. Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, el Ayuntamiento de Blanca, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan Parcial, conforme al artículo 18 de la ley referida. Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha 16 de agosto de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.



Con fecha 2 de junio de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial del sector UBRS-3 "Casa Don Juan".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial del sector UBRS-3 "Casa Don Juan", incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Blanca, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan Parcial, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 3 de junio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 “CASA DON JUAN” (Exp.:1316/07)

1.ANTECEDENTES	3
2.PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 “CASA DON JUAN”	3
3.CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	4
4.PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 “CASA DON JUAN”	6
4.1.Objetivos de la Planificación.....	6
5.CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	7
5.1.Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan”, y relaciones con otros planes y programas conexos.	7
5.2.Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Parcial.	9
5.3.Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa	12
5.4.Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan”, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas	14
5.5.Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	15
5.6.Probables efectos significativos del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.....	18
5.7.Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan”.....	23
5.8.Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.....	26



5.9.Seguimiento.....	27
5.10.Resumen no técnico	28
5.11.Viabilidad Económica.....	28
6.CRITERIOS AMBIENTALES	28
6.1.Planificación urbanística	28
6.2.Uso y consumo del suelo.....	29
6.3.Espacios Naturales	29
6.4.Gestión del agua.....	30
6.5.Gestión de la energía.....	30
6.6.Gestión de residuos	31
6.7.Materiales de Construcción	31
6.8.Movilidad.....	31
6.9.Paisaje	32
6.10.Jardinería.....	32
7.INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	32
8.CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	33
9.MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	34
9.1.Modalidad de la consulta	34
9.2.Amplitud de la consulta.....	35
9.2.1.Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	36
ANEXO I.....	37
ANEXO II.....	43



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, establece en su Disposición Adicional Segunda que serán objeto de Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Parciales de cualquier uso, cuando lo exija expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, siendo ésta una determinación del PGMO de Blanca para el Plan Parcial del Sector UBRS-3 "Casa Don Juan". Con objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el Ayuntamiento de Blanca, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan Parcial, conforme al artículo 18 de la ley referida.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 "CASA DON JUAN"

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.



- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.

- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cual formulará la memoria ambiental definitiva.
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de



especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Parcial referido.

Con fecha de 16 de agosto de 2007, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Blanca
2. Confederación Hidrográfica del Segura
3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
4. Dirección General del Territorio
5. Dirección General de Urbanismo
6. Dirección General de Protección Civil
7. Dirección General del Medio Natural
8. Servicio de Calidad Ambiental
9. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
10. Dirección General de Salud Pública
11. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
12. Ecologistas en Acción
13. Fundación Global Nature

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Protección Civil: en su informe de fecha 26 de septiembre de 2007, se analizan los riesgos existentes en la zona de estudio aplicando los planes de emergencia elaborados por a Dirección General de Protección Civil, concluyendo que los mayores riesgos a los que esta sometido la ubicación del sector de UBRS-3 Casa de Don Juan son los provocados por el transporte de mercancías peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril, ya que el complejo residencial a construir estará ubicado entre la carretera A-30 y la línea de ferrocarril. Así mismo, consideran que no existe ningún inconveniente, por su parte, para la ejecución del proyecto.
2. Dirección General de Salud Pública: en su informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2007, se realizan comentarios y sugerencias relacionados con factores generales claves que pueden ejercer un efecto en salud, tanto en esta fase, como en las de desarrollo, entre los que se encuentran aspectos relacionados con el Sistema General de Equipamientos Comunitarios, características geológicas de la zona, recursos hidráulicos/abastecimiento, etc. Además adjuntan la normativa que, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir, en aquellas cuestiones que afecten a este Plan Parcial.
3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales: en su informe de fecha 14 de enero de 2008, se pone de manifiesto que, a la vista



de los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, y consultada la base de datos de la Carta Paleontológica Regional, no existen, a priori, yacimientos paleontológicos catalogados dentro del área de actuación del plan, a pesar de la existencia en las proximidades de un yacimiento al norte de Venta Puñales, a escasos 2 km al sur del sector. Por este motivo, consideran necesario, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que la Evaluación Ambiental Estratégica recoja un estudio específico sobre el patrimonio cultural, así como un inventario de los elementos etnográficos.

4. Dirección General del Medio Natural: en su informe de fecha 21 de enero de 2008, se indican, entre otros, los aspectos ambientales a considerar en la planificación, entre los que se encuentran el modelo territorial y ocupación del suelo, la riqueza natural y el paisaje. Se exponen, además, los problemas relevantes y los objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan. Así mismo, se pone de manifiesto que el Plan Parcial afecta al LIC ES6200042 Yesos de Ulea y se encuentra cercano a la ZEPA ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela.
5. Dirección General de Ordenación del Territorio: En su informe de fecha 21 de abril de 2008, indican que el instrumento analizado deberá cumplir con la Ley del Suelo de la Región de Murcia DL 1/2005, de 10 de junio, con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, así como lo determinado en el art. 5 del Decreto nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; art. 12 del Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y art. 52 del Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBRS-3 “CASA DON JUAN”

4.1. Objetivos de la Planificación



El presente Plan Parcial tiene como objeto el desarrollo de las previsiones del Plan General de Municipal de Ordenación de Blanca para el Sector UBRS-3 "Casa Don Juan", al objeto de crear un complejo turístico-residencial.

Conforme al Documento de Inicio, presentado por el órgano promotor, la superficie total del ámbito del Plan Parcial es de 2.723.953 m², siendo la superficie del sector 2.064.842 m², el límite Norte es la carretera MU-344. El sector es colindante con el LIC "Yesos de Ulea".

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo del Plan Parcial del Sector UBRS-3 "Casa Don Juan".
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan Parcial del Sector UBRS-3 "Casa Don Juan".

En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial del Sector UBRS-3 "Casa Don Juan", y relaciones con otros planes y programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales del Plan Parcial sector UBRS-3 "Casa de Don Juan".
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan Parcial en estudio.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, deberán considerarse, entre otros:



- Instrumentos de planificación ambiental existentes en la actualidad:
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que puedan verse afectados por la realización del Plan Parcial.
- Instrumentos de planificación urbanística aprobados o en trámite en el municipio.

Se procederá a comprobar la congruencia con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el P.G.M.O. de Blanca, en el que se realizará:

- Análisis de la ocupación del suelo.
 - Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 - Riesgos naturales.
 - Capacidad de acogida en el territorio
 - Relación con otros Planes existentes.
4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Parcial y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

De acuerdo al Informe de la Dirección General del Medio Natural deberán considerarse:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.

Las relaciones con otros planes o programas han de permitir conocer el lugar que ocupa el Plan Parcial, su contribución a la modificación de las condiciones ambientales de su ámbito, y del resto del municipio.

La evaluación del ISA deberá recoger la justificación de las determinaciones en relación al P.G.M.O de Blanca y las medidas ambientales exigidas por el plan general, donde se deberá justificar debidamente que el Plan Parcial cumple con los criterios de referencia establecidos por otros planes.

5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan Parcial establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.



7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca (BORM de 23 de febrero de 2006).
8. De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, es necesario que en la determinación del objeto a evaluar ambientalmente, se tengan en cuenta que el instrumento analizado, deberá cumplir con los instrumentos de ordenación del territorio de la Región de Murcia, vigentes en la actualidad, y que le son de aplicables, estos es las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas mediante el Decreto 102/2006, de 8 de junio.
9. De acuerdo al informe de la Dirección General de Protección Civil, se deberán tener en cuenta los siguientes planes de emergencia:
 - Plan INFOMUR: Plan de Protección Civil de emergencias por incendios forestales de la Región de Murcia.
 - Plan SISMIMUR: Plan Especial de Protección Civil por riesgo sísmico.
 - Plan INUNMUR: Plan Especial de Protección Civil por inundaciones.
 - Plan TRANSMUR: Plan Especial de Protección Civil por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Por otra parte, puesto que el terreno pertenece al término municipal de Blanca, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Blanca.
10. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Parcial.

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan Parcial. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).



2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional en los terrenos afectados y próximos a las actuaciones contempladas, y se compararán éstos niveles con los previsibles tras el proyecto. La metodología a emplear será la establecida en el decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Parcial.
6. Patrimonio cultural: localización de los elementos de interés histórico-cultural de la zona.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Sobre el Modelo Territorial y ocupación del suelo: Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del Plan Parcial, en el que será necesario realizar:
 1. Análisis de la ocupación del suelo.
 2. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 3. Riesgos naturales.
 4. Capacidad de acogida del territorio.
 5. Adaptación del proyecto del Plan Parcial, a las características ambientales preexistentes en el sector y en su entorno.
 6. Otros Proyectos y/o Planes que afecten a la zona.

Se garantizará la máxima adaptación a la morfología natural del terreno de las construcciones y viarios previstos. En el ISA se deberán definir, como mínimo, los usos principales y compatibles, evitando o minimizando al máximo los impactos ambientales de los usos admitidos en el ámbito objeto del Plan Parcial. Así mismo, se deberán tener en cuenta las áreas con



riesgos naturales y tecnológicos y las problemáticas específicas derivadas de la ocupación del suelo.

- b) Riqueza natural: se deberá considerar la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia. El ISA considerará:
1. Unidades ambientales.
 2. La red de espacios naturales protegidos.
 3. La red de espacios Natura 2000.
 4. La fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 5. Hábitats y especies de interés comunitario.
 6. Especies catalogadas por la legislación regional o nacional.
 7. Zonas húmedas.
 8. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes, en este caso con el municipio de Blanca.
 9. Principales barreras ecológicas.
 10. Montes de utilidad pública.
 11. El sistema de vías pecuarias.
 12. La Red hidrográfica.
 13. La red de acuíferos
 14. El patrimonio geológico.
- c) Paisaje: se deberá evaluar y analizar las unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
- d) Identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que puedan verse afectados por el Plan Parcial, de forma significativa por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.
- e) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
8. Salud Pública: de acuerdo al Informe de la Dirección General de Salud Pública se deberá tener en cuenta:
- b) Características geológicas de la zona.
1. Se deberá aportar información en relación a las características geológicas de la zona en relación con los sistemas de agua subterránea existentes, sus características y su susceptibilidad de contaminación. Se



consideraran los efectos potenciales y las características del agua que puedan verse modificadas como consecuencia del plan propuesto.

c) Recursos hidráulicos/Abastecimiento

1. Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto a abastecimiento para consumo, potencialmente utilizables.
2. Descripción de las actuales fuentes de abastecimiento.
3. Estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello.

d) Contaminantes físicos ambientales

1. Se deberá llevar a cabo el control de niveles de emisión de ruido y vibraciones en las diferentes fases; tanto en la inicial de planeamiento, como en las de construcción, urbanización del espacio y desarrollo futuro.
2. Identificar las fuentes de ruido asociadas a los usos del suelo previstos y a los segmentos de población sensibles, con el fin de conocer su compatibilidad con el emplazamiento de instalaciones futuras vulnerables, tales como viviendas, colegios, guarderías, centros médicos y otras áreas destinadas a satisfacer necesidades públicas que sean sensibles a los agentes físicos.

e) Contaminantes químicos ambientales

1. Descripción de las actividades industriales que se encuentren próximas a la zona propuesta. Tipo y volumen de emisiones y vertidos. Distancia de las instalaciones respecto de futuras zonas habitadas.
9. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el Plan Parcial (alternativa 0).

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa

En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan Parcial, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.



Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en el Plan Parcial, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, realizando una valoración del:

1. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos, análisis (vulnerables a los nitratos, erosionables, etc.). Se deberá tener en cuenta que el Plan Parcial afecta en su parte noreste a la Rambla del Solar.
2. Medio Biótico:
 - a) Valoración de la vegetación y fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
 - b) Interacciones ecológicas clave.
 - c) Microrreservas
3. Medio Forestal, donde se analizaran y se catalogarán aquellos montes que puedan verse afectados. Se deberá tener en cuenta que el Plan Parcial se encuentra cercano a los Montes de Utilidad Pública Casa del Tío Roque, La Navela y el Solan y Las Lomas.
4. Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados.
5. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados. Se deberá tener en cuenta que el Plan Parcial se encuentra cercano al Parque Regional Sierra de la Pila.
6. Red Natura 2000. Se deberá tener en cuenta, según el Documento de Inicio, que el Plan Parcial afecta al LIC ES6200042 Yesos de Ulea y se encuentra cercano a la ZEPA ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela y al LIC ES6200026 Sierra de Ricote-La Navela.
7. Hábitats, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres.
8. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)
9. Vías pecuarias, que pudieran verse afectadas. Se efectuará el análisis, justificación ambiental, así como compatibilidad de la actuación con las Vías afectadas en su caso.

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.



5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan Parcial del Sector UBR3-3 “Casa Don Juan”, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas

El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan Parcial de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales, etc.
5. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
6. Zonas con elevada sismicidad.
7. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
8. Zonas con niveles de ruido elevados.
9. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural se deberá tener en cuenta:
 - a) El ISA debe tener en cuenta, para la realización del Plan Parcial, la congruencia con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Blanca, que son de aplicación para el Plan Parcial.
 - b) Las actuaciones más significativas que afecten al territorio objeto de ordenación e identificar aquellos casos en que la superposición, entre sí y con el Plan Parcial, puede representar impactos acumulativos relevantes, los cuales se habrán de evaluar conjuntamente con el resto de repercusiones ambientales del Plan Parcial.
 - c) Por la cercanía de la ZEPA ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela, se deberá tener en cuenta los elementos faunísticos, tales como los grupos de las rapaces como el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Búho real (*Bubo bubo*) o Águila perdicera (*Hieaeratus fasciatus*), todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409, catalogadas como especies de interés especial en el R.D. 439/90 por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas, y en peligro de extinción e interés especial por la Ley 7/1995, que suelen hacer uso de las zonas agrícolas próximas como área de campeo.



- d) El ISA deberá tener en cuenta lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Blanca en cuanto a: f) *Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003.*

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al Plan Parcial sector UBRS-3 “Casa Don Juan”, derivados de las mismas constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan Parcial y el grado de afectación al medio.

Se tendrán en cuenta, en especial en el Planeamiento Urbanístico (tanto general como de desarrollo), los objetivos establecidos por la correspondiente Agenda 21 Local o documento equivalente disponible; así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural:

1. Se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan Parcial sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA). El Plan Parcial afecta al LIC ES6200042 Yesos de Ulea y se encuentra cercano a la ZEPA ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela y al LIC ES62000026 Sierra de Ricote-La Navela, por lo que se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones además de las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Blanca y con el informe de la Dirección General del Medio Natural del 17 de enero de 2006:



- a) Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideraran, además, medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización del Plan Parcial planteado. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen y se deberá garantizar la conservación, coherencia y conectividad de los lugares de la Red Natura.
2. El Plan Parcial afecta al LIC ES6200042 Yesos de Ulea que se caracteriza por la presencia de paisajes donde destacan formaciones de estepas salinas y yesosas con zonas subestépicas de gramíneas anuales (Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios), y donde están presentes tomillares gipsícolas termófilos, herbazales subacuáticos propios de suelos algo salinos, matorrales predesérticos y vegetación propia de saladares. Incluye dos grandes núcleos compuestos de matorral y pinar rodeados de áreas agrícolas de secano y regadío conectados por dos ramblas: la Rambla del Salar y la Rambla del Carrizalejo (desembocando la primera en la segunda en el Barranco de Mula. Así mismo el Plan Parcial se encuentra cercano a la ZEPA ES0000257 Sierra de Ricote y la Navela que cumple con los criterios numéricos establecidos para las especies de Halcón común (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*).
 3. El ISA deberá tener en cuenta lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Blanca en cuanto a:
 1. b) *La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos, o en lugares propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) deberán tener la categoría de protección específica (por valores ambientales: figura de protección ambiental), de manera que se evite el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que hayan motivado su designación. Para ello deberá tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica, de manera que se salvaguarde los diversos valores ambientales de estas áreas. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.*
 2. d) *En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos y lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se deberán establecer bandas de amortiguación*



suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios. Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural.

4. Así mismo, será imprescindible que en el Informe de Sostenibilidad se recoja de manera justificada técnica y ambientalmente, lo dictado en el informe emitido por la Dirección General del Medio Natural con fecha de 17 de enero de 2006 en cuanto a:
- a) La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en espacios protegidos (LIC, ZEPA) y terrenos forestales de Utilidad Pública, es la de Suelo **No Urbanizable de Protección Específica**, por estar sujetos a un régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Así mismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.
 - b) El LIC "Yesos de Ulea" está clasificado en parte como "no urbanizable protección especial" y en parte como "no urbanizable protección especial incluido en sistema general de espacios libres". Por tratarse de un Lugar de Importancia Comunitaria debe ser considerado como No Urbanizable de Protección Especial, de acuerdo con el criterio general indicado....
 - c)El LIC "Yesos de Ulea" linda por el este y oeste con terrenos clasificados como "urbanizable residencial sectorizado no pormenorizado" y el resto de su perímetro linda con terrenos clasificados como "no urbanizable inadecuado" y "no urbanizable protección especial incluido en sistema general de espacios libres"...
 - d)Por tanto, en lo que se refiere a las zonas de amortiguación de los citados lugares protegidos, se indica que se deberá de mantener una distancia umbral mínima desde el límite de la zona protegida en cuestión hacia el exterior de estas zonas, que ha de ser de forma estimativa de 100 m. para "Yesos de Ulea". En estas zonas no se podrán desarrollar actuaciones que puedan repercutir directa o indirectamente sobre el espacio protegido. Como se indicó anteriormente la anchura idónea de esta banda deberá concretarse y justificarse ambientalmente en el planeamiento de desarrollo para cada sector...



5.6. Probables efectos significativos del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan” en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el plan parcial. En este plano deberán reflejarse también los usos pormenorizados del suelo.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
4. Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
5. Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
6. Patrimonio cultural: De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se deberá redactar un estudio específico sobre el patrimonio cultural que contemple la realización de una prospección arqueológica y paleontológica previa y exhaustiva del área afectada así como un inventario de los elementos etnográficos, evaluando en su caso la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con los yacimientos y vías corrección y minorización de impactos.
7. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
8. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.



9. Vías Pecuarias: Efectos sobre las vías pecuarias.
10. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
11. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
 - a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para el uso recreativo y riego de zonas verdes.
 - b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
 - c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - d) La gestión de residuos.
 - e) El suministro de recursos energéticos.
12. Salud Pública: de acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberá tener en cuenta:
 - a) Recursos hidráulicos/abastecimiento
 1. Descripción de los posibles efectos en salud derivados de creación de infraestructuras y equipamientos de agua de consumo humano.
 2. Descripción de las propuestas para la dotación de agua potable. Se deberá tener en consideración la obligatoriedad de contar con el preceptivo informe sanitario favorable del proyecto de abastecimiento. Dicho proyecto deberá contemplar todas las infraestructuras comunes necesarias para el transporte y almacenamiento del agua apta para el consumo humano (conducciones, bombeos y depósitos de abastecimiento). Cada propuesta deberá considerar estos requisitos. Se deberán especificar las características de las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua.
 3. Descripción de posibles usos recreativos del agua y efectos derivados de la creación de infraestructuras y equipamientos. Se deberá tener en consideración la obligatoriedad de contar con el preceptivo informe sanitario favorable emitido por la Dirección General de Salud Pública.
 - b) Aguas depuradas
 1. Se deberán describir los sistemas y métodos empleados y se identificarán los posibles efectos en salud derivados de la actividad.
 - c) Contaminantes químicos ambientales



1. Efectos en salud de los contaminantes químicos ambientales.

- d) Valoración de los efectos producidos por el incremento del tráfico rodado derivado del aumento de población estimada de 16.000 habitantes, de acuerdo con la información aportada. Incidencia en la elevación de los niveles de CO, NO_x, partículas en suspensión y compuestos orgánicos volátiles (COVs), como principales contaminantes primarios derivados del citado incremento. Estos contaminantes, junto con el esperado aumento de la temperatura ambiental como consecuencia del cambio climático, es previsible que produzcan una elevación de las actuales cotas de ozono troposférico, muy próximas ya al umbral de alerta legal para protección de la salud pública (240 µg/m³).
 - e) Igualmente, es de esperar que el elevado incremento del tráfico rodado produzca la superación de los niveles de emisión de partículas. El umbral establecido para este parámetro es de 50 µg/m³, el cual, de acuerdo con las normas vigentes, no debe ser superado más de 35 veces al año. Se realizará la valoración en relación a la viabilidad ambiental del plan, desde el punto de vista de la salud pública y del desarrollo sostenible.
13. De acuerdo al informe de la Dirección General de Protección Civil y como consecuencia del análisis de riesgos existentes aplicando los planes de emergencia elaborados por la misma Dirección General, se deberá tener en cuenta:
- a) Por lo que respecta al plan INFOMUR, los mapas de riesgo catalogan la zona como *alto riesgo* de incendios forestales, debido a la presencia de pastos, lo que le confiere un modelo de combustible 1, altamente inflamable. Sin embargo sus alrededores están ocupados casi en su totalidad por terreno no forestal, y por tanto *sin riesgo*. El área de intervención de tipo 3, y en menor porcentaje de tipo 1, correspondiéndole al CEIS la movilización de medios, principalmente del Parque de Bomberos de Cieza. Desataca como medida preventiva, la proximidad de la base helitransportada de La Pila, a tan solo 7 Km.
 - b) En cuanto al riesgo sísmico, el plan SISMIMUR determina a la zona como de *vulnerabilidad media*, suponiendo movimientos de intensidad máxima de 7,5 de la escala EMS. El mapa geotectónico clasifica los suelos en su mayoría como de roca blanda con arcillas expansivas, y suelos no cohesivos poco cementados, resultando un factor de amplificación del RISMUR "Media IIIb" y "Alta IV" (suelos no cohesivos inestables, gravas, arenas, cantos y costras).
 - c) Los mapas de riesgo por inundaciones consideran al término municipal de Blanca como de *riesgo moderado*. En el Anexo IV del plan INUMUR, los parajes denominados "Barranco del Derramador" y "Balsas de Jose María", aparecen como puntos



conflictivos por acumulación de agua debido a la precipitación in situ. Su situación debe tenerse en cuenta dada la proximidad a la zona de estudio.

- d) En la actualidad no existe en las proximidades ninguna instalación del Sector Químico susceptible de provocar un accidente grave.
- e) El complejo residencial a construir estará ubicado entre la carretera A-30 y la línea de ferrocarril, por lo que se trata de una zona totalmente vulnerable ante un posible accidente de transporte de mercancías peligrosas.
- f) Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Blanca.

14. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberá tener en cuenta que:

- a) El ISA deberá recoger de manera justificada técnica y ambientalmente lo dictado en el informe emitido por la Dirección General del Medio Natural con fecha de 17 de enero de 2006 con el fin de favorecer la conservación del relieve, en cuanto a:

1. *...Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico,...) deberían ser clasificados como SUELO NO URBANIZABLE por planeamiento, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.*

2. *....En los futuros desarrollos deberá asegurarse la conectividad ente los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone el cartografiar, previamente a la ordenación de cada sector, los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo....*

- b) Se deberá tener en cuenta que en el ámbito del Plan Parcial se encuentran los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario:



1. **1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)**
 - a. 142023 *Frankenio corymbosae-Arthrocnemetum macrostachyi* + Rivas-Martínez, Alcaraz, Belmonte, Cantó & Sánchez-Mata 1984
2. **1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)**
 - a. 143012 *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosa* + Rigual 1972
3. **1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)**
 - a. 151042 *Limonietum angustebracteato-delicatuli** Rivas- Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984
4. **1520* Vegetación gipsícola ibñercia (*Gypsophiletalia*)**
 - a. 152043 *Teucrio verticillati-Thymetum pallescentis** Bellot, Esteve & Rivas Goday in Rivas Goday & Steve 1968
5. **6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea**
 - a. 522212 *Dactylido hispanicae- Lygeetum sparti* Rivas- Martínez ex Alcaraz 1984
 - b. 52222 *Helictotricho filifolii- Stipetum tenacissimae* Costa, Peris & Stübing 1989
6. **5210 matorrales arborescentes de *Juniperus* sp. pl.**
 - a. 421014 *Rhamno lycioidis- Quercetum cocciferae* + Br.Bl. & O. Bólos 1954
7. **5330 Matorrales termomediterráneos de pinos mesogeanos endémicos**
 - a. 954001 Pinares de *Pinus halapensis*
8. **92D0 Galerías y matorrales ribereños termmediterráneos (*Nerio- Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)**
 - a. 82D023 *Inulo crithmoidis- Tamaricetum boveanae* + Izco, Fernández- González & A. Molina 1984
9. **7210* Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae***
 - a. 621123 *Typho- Schoenoplectetum glauci* Br.-Br. & O. Bólos 1958



10. 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas

- a. 131035 *Suaedo spicatae*- *Salicornietum patulae* + Brullo & Furnari ex Géhu & Géhu- Frank 1984 corr. Alcaraz, Ríos, De la Torre, Delgado & Inocencio 1998

11. 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)

- a. 14101A *Juncetum maritimo-subulati* + Alcaraz 1984 corr. Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, ríos & J. Alvarez 1991

12. 3140 aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.

- a. 214021 *Charetum canescentis* 1957

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica, supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan Parcial dificultan la consecución de estos objetivos.

5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial del Sector UBRS-3 “Casa Don Juan”.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
 - d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.



- e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.
4. Gestión de los residuos generados.
 5. Restauración de los terrenos afectados.
 6. Ahorro de agua potable.
 7. Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
 8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 9. Fomento de la movilidad sostenible.
 10. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Debido a la naturaleza del proyecto, el Plan Parcial deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en su estado de conservación favorable¹ de los mismos (medidas de la compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.)
 - b) Sería conveniente realizar una valoración del impacto del Plan Parcial en su conjunto, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, en relación con las repercusiones la conservación de la diversidad biológica, sobre las aves (fragmentación de los hábitats, efectos acumulativos, sinergias...)
 - c) En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Plan Parcial estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente y se deberá tener en cuenta lo establecido en la declaración de impacto ambiental para el PGMO de Blanca.
 - d) En las Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria y en áreas

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies. Así mismo, se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias. El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá asegurar, tal y como establece la Declaración de Impacto Ambiental que *en el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos y lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se deberán establecer bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios. Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural.*

- e) *Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de os distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica, por valores ambientales, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos.*

11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Protección Civil, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán aplicarse las sugerencias acerca de las dimensiones de los viales y calles del sector, localización de las bocas de incendio y demás dispositivos de prevención de acuerdo con el artículo 11 y los Documentos Básicos SI (Seguridad contra incendios) y SU (Seguridad de Utilización) del Código Técnico de la Edificación.

12. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán tenerse en cuenta, que si se utilizan sistemas generadores de aerosoles (riego por aspersion, torres de refrigeración,...), independientemente del origen del agua, deberán ser adoptadas las medidas necesarias para la prevención y control de la legionelosis.
- b) En el caso de que se desee reutilizar las aguas residuales propias para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente. Para su obtención, el Organismo de Cuenca deberá cintonar con el preceptivo informe sanitario favorable,



sobre calidad del agua a reutilizar en función de los usos solicitados, el cual será vinculante. Deberán tener en cuenta, que si se emplea el riego por aspersión, independientemente del origen del agua, deberán ser adoptadas las medidas necesarias para la prevención y control de la legionelosis.

- c) El elevado índice de radiación solar, junto con el esperado aumento de las temperaturas por causa del cambio climático, aconseja que el diseño de las viviendas, así como el resto de instalaciones sea el adecuado, a fin de que estos agentes no produzcan un efecto grave en salud.
- d) Además de todo lo especificado, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este Plan Parcial.

13. De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del territorio, el instrumento analizado deberá cumplir con:

- a) Le Ley del Suelo de la Región de Murcia, DL1/2005, de 10 de junio.
- b) Art. 5 del Decreto nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; art. 12 del Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y art. 52 del Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia.

14. Aquellas otras medidas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las prescripciones indicadas por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (prospección arqueológica) en su informe de fecha 14 de enero de 2008.

15. Debido a que las actuaciones se enmarcan en un Plan General que ha sido previamente sometido a una Evaluación Ambiental, se seguirán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan.

5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.



En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. De acuerdo al Informe de la Dirección General del Medio Natural y en relación al estudio de alternativas se deberá considerar los siguiente:
 - a) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del Plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
 - b) Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
 - c) Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el P.G.M.O. de Blanca, que son de aplicación para el Plan Parcial.
 - d) Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan Parcial.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan Parcial sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.



5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan Parcial sector UBRS-3 “Casa Don Juan”.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan parcial para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan Parcial sector UBRS-3 “Casa Don Juan”, sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y



en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados

4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

6.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos prospectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).



6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

6.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).



2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios)
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.



6.9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan Parcial, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan Parcial, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.



2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Plan Parcial, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).



En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Plan Parcial.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Plan Parcial (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del Plan Parcial, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del Plan Parcial sector UBRS-3 "Casa Don Juan", incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan Parcial se llevará un registro de las



solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.

3. El órgano promotor hará referencia en su página web al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
4. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Blanca) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Plan Parcial, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Plan Parcial sector UBRS-3 "Casa de Don Juan", que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.



- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Blanca
2. Confederación Hidrográfica del Segura
3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
4. Dirección General del Territorio
5. Dirección General de Urbanismo
6. Dirección General de Protección Civil
7. Dirección General del Medio Natural
8. Servicio de Calidad Ambiental
9. Dirección General de Salud Pública
10. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
11. Ecologistas en Acción
12. Fundación Global Nature



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

Además, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes indicadores:

8. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
9. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio.
10. Calidad paisajística
11. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental
12. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, y otros de alto valor ambiental

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo)
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados)



A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)

A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

Además, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes indicadores:

4. Grado de ocupación por habitante de suelo urbanizable, de sistemas generales y de espacios libres.
5. Grado de ocupación del suelo urbanizable situado en zonas inundables o de alto riesgo.
6. Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental.

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

3. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
4. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa)
5. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
6. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
7. Vertidos (Número de habitantes equivalentes)



8. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
9. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo)

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100)
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico)

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Medio Natural

1. Afeción negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total))
2. Afeción negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada)



3. Afeción negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas)
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada)
5. Afeción negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos)
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada)
7. Afeción sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afeción negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación)
8. Afeción negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada)

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes)
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año)
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión)

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)

B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).



B.5 Movilidad

1. Evolución de la infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo)
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche)

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en $\text{Hm}^3/\text{año}$ (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) ($\text{Hm}^3/\text{año}$: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno)
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm^3 , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas)
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos ($\text{t}/\text{año}$)
4. DBO_5 en el vertido de aguas residuales ($\text{t O}_2/\text{año}$)
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales ($\text{Kg O}_2/\text{año}$)
6. Metales pesados en vertidos líquidos ($\text{t}/\text{año}$)
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, $\text{m}^3/\text{año}$).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes)
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados)

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos ($\text{Kg}/\text{habitante y día}$, %, $\text{Tm}/\text{año}$, Anual)



2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
 3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos(% de RSU reciclados)
 4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados)
 5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados)
 6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados)
- B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie)
- B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos
1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Parcial).



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan Parcial y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico